



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2217

20 de agosto de 2021

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 26 de la **Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos**; adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas fue creado mediante Acuerdo Académico 184 del 2 de marzo de 1993.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 5167 del 26 de marzo de 2018 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 494.
4. La Facultad de Ciencias Económicas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en su sesión del 09 de agosto del 2021, Acta 2021-17, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 26 de la Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos.
6. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 20 de agosto de 2021, Acta 811, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la cohorte 26 de la Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:



- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Acreditar título profesional en un programa de pregrado de carácter universitario, reconocido por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en las áreas de ciencias económicas, administrativas y contables, sociales y humanas, ingenierías o en otras áreas del saber, previo aval del Comité de Posgrado respectivo. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar la hoja de vida académica con sus respaldos documentales y certificado de las notas obtenidas en las materias durante su carrera, que contenga el promedio crédito final, expedido por la universidad correspondiente.
- e. Presentar expediente, con los documentos anexos que acrediten experiencia profesional, investigación y laboral.

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes requisitos de admisión:

1. Evaluación de la Hoja de Vida; hasta 50 puntos

- | | |
|---|------------------------|
| • Experiencia relevante académica o profesional. | Hasta 25 puntos |
| - Experiencia posterior al título de pregrado inferior a un año | 10 puntos |
| - Experiencia posterior al título de pregrado de 1 a tres años | 15 puntos |
| - Experiencia posterior al título de pregrado superior a 3 años | 25 puntos |
| • Promedio crédito de la carrera
(Promedio crédito en escala de 0 a 5, multiplicado por 3) | Hasta 15 puntos |



- Títulos de posgrado recibidos. **Hasta 5 puntos**
- Honores académicos y/o producción académica. **Hasta 5 puntos**

2. Propuesta escrita; Hasta 30 puntos

Presentar una propuesta de máximo 5 páginas en la cual explique cuál sería el posible trabajo a desarrollar como monografía, teniendo en cuenta el objetivo de la Especialización y con la siguiente estructura:

1. Descripción de la propuesta
2. Antecedentes de la propuesta.
3. Objetivos
4. Justificación
5. Alcance

Los elementos a calificar en la propuesta serían:

- Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito **hasta 15 puntos**
- La relación de la propuesta con el objetivo de la especialización **hasta 15 puntos**

3. Sustentación oral de la propuesta ante el Comité de Especialización; hasta 20 puntos

- Capacidad argumentativa: **hasta 10 puntos**
- Lógica del discurso: **hasta 10 puntos**

Artículo 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en la propuesta escrita y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.

Artículo 5. Fijar un cupo máximo de veinticinco (25) y un cupo mínimo de diez (10) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de



septiembre del 2016, se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2: El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta resolución, se entenderá desierta, y, en consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario